

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO UNO.

El Concejo Municipal de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Ley General Tributaria Municipal, sienta las bases o principios generales para que los Municipios establezcan sus tasas por servicios municipales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República.
- II.- Que es necesario que las tasas que se establezcan cubran los costos de los servicios, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de Acajutla, sean eficientes.
- III.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal: Crear, Modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Municipal.
- IV.- Que es conveniente reformar algunos aspectos comprendidos en la actual ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, comprendida en el Decreto Municipal Numero 26 de fecha siete de Septiembre de dos mil uno, con la finalidad de subsanar dificultades técnicas con relación a la convertibilidad monetaria, que afecta en su aplicación.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le señala el Artículo 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 4° del Código Municipal, y los Artículos 2,5 y 7, inciso 2° y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal, DECRETA: La siguiente REFORMA A LA

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, de la Ciudad de Acajutla, contenida en el Decreto Municipal No 26 de fecha siete de Septiembre de dos mil uno, publicada en el Diario Oficial Tomo 353 de fecha dos de octubre de dos mil uno.

CAPITULO PRIMERO

Art. 1.- Reformase el Artículo 8, en el sentido siguiente:

No 2, ASEO, (Recolección y Transporte) reformase, metro cuadrado al mes:

c) Inmuebles de uso habitacional.....	¢ 0.06	\$ 0.0069
d) Inmuebles destinados a la prestación deservicios públicos del Estado e Instituciones Autónomas, religiosas y otros no especificados.....	¢ 0.0875	\$ 0.01

No 3, BARRIDO DE CALLES. Reformase de la manera siguiente:

a) Barrido de calle habitacional, por metro lineal, al mes...	¢ 0.0875	\$ 0.01
b) financiera, servicios públicos y Religiosos, metro lineal al mes.....	¢ 0.0875	\$ 0.01

No. 7 SERVICIOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS. Reformase

De la manera siguiente:

a) Agregase el literal a.3)		
a.3) Inscripción de marginaciones diversas.....	¢ 26.25	\$ 3.00
d) Modificase el literal d.3) de la manera siguiente:		
d.3) Certificaciones de Credenciales del Alcalde y Sindico.....	¢ 26.25	\$ 3.00
Agregase el literal h) Permisos y Otros		
h.1) Premiso para exhibición y venta de aparatos electrodomésticos y equipo de oficina y otros.....	¢ 105.00	\$ 12.00

No 9. MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS.

Reformase el literal:

c.9) Vehiculos dedicados a la venta de Mercadería, al día o fracción:	¢ 8.75	\$ 1.00
---	--------	---------

Adicionase, el literal d)

d) Arrendamiento de locales y espacios públicos, Metro cuadrado, al día.....	¢ 1.49	\$ 0.17
--	--------	---------

No. 10 TERMINAL DE BUSES, Reformase los siguientes literales:

a) Buses, Microbuses para el transporte de pasajeros, del servicio interdepartamental.		
--	--	--

Por cada viaje realizado, por entrada y salida, Al municipio, cada uno.....	¢ 1.75	\$ 0.20
b) Buses y Microbuses, para transporte de pasajeros, del servicio Urbano, por cada viaje realizado....	¢ 0.875	\$ 0.10
c.3) Chalets, metro cuadrado al día.....	¢ 1.31	\$ 0.15
 No 12. DERECHOS POR EL USO DEL SUELO Y SUB SUELO		
Reformase el literal d) de la manera siguiente:		
d) Postes del tendido eléctrico, telefónicos y otros		
d.1) Instalación.....	¢ 100.00	\$ 11.43
d.2) Uso del Suelo c/u al mes.....	¢ 7.00	\$ 0.80
Adicionase, los literales siguientes:		
h) Uso de postes de propiedad municipal, para tendido Eléctrico, telefónico y de otros servicio, cada uno al mes..		
	¢ 7.00	\$ 0.80
i) Uso de calles urbanas para el transporte de pasajeros, en buses y microbuses del servicio interdepartamental, por cada viaje realizado.....		
	¢ 1.75	\$ 0.20
j) Arrendamiento de predios o terrenos municipales, M2 al mes:		
j.1) Para restaurantes y similares en zonas de vocación Turística.....		
	¢ 1.31	\$ 0.15
j.2) Para uso comercial.....		
	¢ 1.31	\$ 0.15
j.3) Para uso residencial o de vivienda.....		
	¢ 1.00	\$ 0.12
 No. 15. MATRICULAS, CADA UNA AL AÑO,		
Adicionase el literal e), así:		
e) De Discotecas.....	¢ 4,375.00	\$ 500.00

Art. 2. Reformase el Art. 31. De la manera siguiente:

Todas las contravenciones o infracciones que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que no estuviere tipificada específicamente en el presente capítulo, será sancionada con multa que oscilará entre los cien 00/100 colones y los Mil 00/100 Colones o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Art. 3.- La presente reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Acajutla, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Acajutla a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cuatro.


 Sr. CRISTÓBAL ALEMÁN ALAS
 Alcalde Municipal



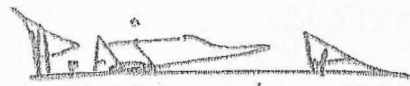

 Sr. CARLOS A. HERNÁNDEZ QUIJANO
 Síndico Municipal



 Sr. NEFTALI FLORES,
 Primer Regidor


 Sr. JOSÉ ANDRÉS ORTEGA MEJÍA
 Segundo Regidor.

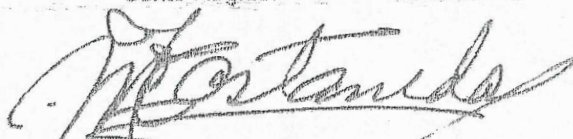

 Sr. CASIMIRO SOSA MEJÍA,
 Tercer Regidor.


 Sr. MANUEL BOLAÑOS,
 Cuarto Regidor.

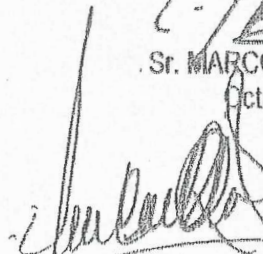

 Sr. PEDRO ARMANDO DE JESÚS LINARES,
 Quinto Regidor


 Sr. YOHALMO NELSON VARELA PLEITEZ,
 Sexto Regidor


 Sr. MARIO SALVADOR GARCÍA SOTO,
 Séptimo Regidor


 Sr. MARCO TULIO ALEGRIA CASTANEDA,
 Octavo Regidor




 Sr. JUAN CARLOS CARCAMO QUIJANO
 Secretario Municipal

(Registro No. A038574)